



Obligados a llevar contabilidad en Colombia

Actualizado el 25 de enero de 2025

Por: **Leonardo Varón García**

<https://www.contabir.com/contabilidad-en-colombia>

Llevar contabilidad ¿obligación o utilidad?

En muchos países latinoamericanos llevar contabilidad es un tema de obligatoriedad legal, lo que a veces puede reducir la utilidad que genera la información contable, debido que la legalidad impone formalidades (libros de contabilidad, soportes tributarios) y en microempresas estas formalidades implican costos que en muchas ocasiones solamente se incurren en ellos para lograr cumplir dichos requisitos legales y no encuentran en la contabilidad una fuente útil de información para la toma de decisiones gerenciales o administrativas.

Normas legales que obligan a llevar contabilidad

Para el caso colombiano, son diversas las normas que obligan a cumplir obligaciones formales respecto de la contabilidad y la emisión de información financiera, entre ellos tenemos los siguientes:

Legislación	Tema	Contenido
Código de Comercio (art. 19)	Obligación de llevar contabilidad por parte de todos los comerciantes.	<i>“Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad; 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales (...).”</i>
Ley 50 de 1984 (art. 17)	Obligación de llevar contabilidad en ESAL	<i>“(...) A partir de la expedición de la presente Ley todas las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional”.</i>



Legislación	Tema	Contenido
Ley 190 de 1995 (art. 45)	Obligación de llevar contabilidad.	<i>“(..) todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados”.</i>
Estatuto Tributario (art. 364)	Obligación de llevar contabilidad en ESAL	<i>“Las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional”.</i>
Ley 675 de 2001 (art. 51, núm. 5)	Obligación de llevar contabilidad en propiedad horizontal	<i>“La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: (...) 5). Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto”.</i>
Ley 2166 de 2021 (art. 64)	Obligación de llevar contabilidad por parte de los organismos de acción comunal.	<i>“Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan”.</i>
Ley 1314 de 2009 (art. 3)	Normas de Contabilidad e Información Financiera.	<i>“ (...) se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y</i>



Legislación	Tema	Contenido
		completa, relevante, digna de crédito y comparable”
Ley 298 de 1996 (art. 10)	Contabilidad pública	<i>“la contabilidad pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos”.</i>

Normas legales sobre estados financieros de propósito general

La Ley 222 de 1995, establece otras obligaciones para las sociedades, entre las que tenemos:

- Al 31 de diciembre de cada año, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados, junto con la opinión profesional del revisor fiscal correspondiente (art. 34);
- La matriz controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados (art. 35);
- Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados (art. 36);
- Los estados financieros de propósito general serán certificados, cuando se encuentren suscritos por el representante legal y el contador público (art. 37) y serán dictaminados, cuando vengán acompañados por la opinión del revisor fiscal o contador público independiente (art. 38).

¿Mejor contabilidad obligatoria para las empresas, o voluntarias?

Llevar contabilidad trae una serie de beneficios para los empresarios, no obstante al momento de emitir regulación existen varias posiciones respecto de la obligatoriedad de llevar contabilidad. Algunos afirman que la contabilidad requiere de un proceso costoso para los empresarios, otros afirman que la contabilidad debe ser una base para que las sociedades y comerciantes declaren sus impuestos sobre la renta, y otros se inclinan por que la contabilidad debe reflejar información financiera útil para el mercado, proveedores y las entidades financieras que suministran recursos a las sociedades.



En los siguientes cuadros se analizará la contabilidad desde diferentes perspectivas:

Tópico	Contabilidad Obligatoria (legislación)	Contabilidad Voluntaria
Gerencial	Una contabilidad obligatoria, puede generar registros formales que no representan necesariamente criterios financieros, sino de cumplimiento únicamente.	Una contabilidad voluntaria permite al empresario estructurar su información financiera, de acuerdo con sus necesidades de detalle y organización al momento de presentar información financiera con propósito internos.
Información financiera relevante y con representación fiel	Cuando los criterios se establecen a través de la regulación, muchas veces se imponen cargas excesivas a empresas que no tienen necesidades de obtener recursos de capital, pero que deben cumplir normas debido que el criterio legal es imperativo.	La adopción de un marco de información financiera (NIIF, NIIF Pymes), permite a los empresarios presentar información financiera de propósito general cumpliendo criterios aceptados por la profesión a nivel internacional.
Información tributaria	Normalmente la información tributaria es imperativa, por lo que un menor número de diferencias con la contabilidad, facilitará y reducir costos a las empresas, al momento de elaborar declaraciones tributarias.	La información tributaria requiere una serie de regulaciones donde se establecen los criterios para declarar los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, los cuales siempre diferirán de los marcos de información financiera.

Son muchas las situaciones que se pueden presentar en una organización frente a la legislación, por lo que algunas recomendaciones a considerar incluyen lo siguiente:

- La contabilidad (obligatoriedad de llevarla) es importante que este enmarcada dentro de una normativa legal, debido que algunas compañías como las que



cotizan instrumentos de deuda o de patrimonio en bolsa de valores, entidades del sector financiero, entidades que captan recursos del público, entidades en ciertas actividades económicas (inmobiliarias, aseguradoras) y con ciertos criterios de tamaño (monto de ingresos) deben llevar contabilidad siguiendo ciertos criterios normativos de forma obligatoria, pero evitando excesos normativos, como imponer NIIF Pymes o NIIF plenas en empresas que no requieren financiación, o no tienen un número importante de transacciones que requieran un marco de información financiera robusto;

- Los Gobiernos y sus entidades, deben promover el comercio, la financiación de los empresarios, el desarrollo de productos financieros para atraer inversión, el fortalecimiento de los mercados, normas societaria que promuevan el desarrollos empresarial, con el objetivo que sea el mismo empresario quien sienta la necesidad de elaborar información financiera fiable, comparable y de alta calidad, que realmente sea útil para los usuarios de los estados financieros, y no únicamente para cumplir criterios legales;
- Los criterios tributarios deben establecer una forma simplificada de pagar impuestos en las microempresas, debido que llevar contabilidad como lo exigen los marcos de información financiera pueden hacer incurrir al empresario en costos excesivos (honorarios del contador, empleados capacitados), promoviendo la informalidad o la elaboración de información financiera únicamente con criterios de cumplimiento;
- No es útil exigencias contables de alta calidad a las sociedades, si no se desarrollan mercados donde puedan operar y donde consideren la información financiera como parte de las decisiones que deben tomar los usuarios de las mismas.
- Para Hernán Pablo Casinelli¹ *“El objetivo del IASB fue desarrollar una norma basada en la necesidad de los usuarios que apoyaría el desarrollo económico global. La raíz de los malos entendidos en la región es que la mayoría (...), perciben que la NIIF para las PYMES es una norma basada en entidades. Como consecuencia de este malentendido, los interlocutores en los procesos de adopción fueron, en general, autoridades legales que usan la información financiera de las PYMES para propósitos específicos (por ej., recopilación de estadísticas o el cálculo de deudas tributarias). No estuvieron involucrados (...) banqueros o agencias de calificación crediticia, que son típicamente los principales usuarios de la información financiera de las PYMES cuando se toman decisiones sobre asignación de capital.*

¹ <https://www.ifac.org/knowledge-gateway/discussion/el-uso-de-la-niif-para-las-pymes-en-america-latina-y-el-caribe-un-breve-analisis>



<https://www.contabir.com/>

(...) Si las PYMES perciben que la información proporcionada es necesaria para acceder a la financiación en mejores condiciones, adoptan la norma. Las otras PYMES no adoptan porque no encuentran beneficios empresariales tangibles que valgan la pena frente al costo adicional de cumplir estas normas, y porque están preocupadas tanto por el cumplimiento de las normas fiscales como de otras regulaciones”.

Bibliografía

Código de Comercio.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Ley 298 de 1996.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0298_1996.html

Ley 50 de 1984.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1604756>

Ley 190 de 1995.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html

Ley 2166 de 2021

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2166_2021.html